

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.010-2021  
ASUNTO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA  
SOLICITANTE: DORIS ANDREA ROMERO GARCIA  
AUTO SUST. 018

De acuerdo al informe secretarial y petición que antecede, se dispone:

Acreditados como se encuentran los presupuestos de demanda en forma y la competencia radicada en este Juzgado, se ADMITE la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efectos de designar CURADOR AD HOC para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA constituido a favor de su menor hijo MIGUEL ANGEL LINARES ROMERO, instaurada a través de apoderado Judicial por la señora DORIS ANDREA ROMERO GARCIA, mayor de edad y vecina del municipio de Gachetá Cundinamarca.

En consecuencia, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos. Córrasele traslado al Ministerio Público para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer a favor del menor.

Reconózcase y téngase al Doctor JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado Judicial de la señora DORIS ANDREA ROMERO GARCIA, dentro de los términos y para los fines en el poder conferidos.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA Gachetá –  
Cundinamarca, 11 de marzo de 2021 Notificado por anotación en  
ESTADO No. 010 de la misma fecha a las 8:00 am.